**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA LUZ LEAL LEAL**

**DECRETO Nº** 2689
**CHILLAN VIEJO,** 17 AGO 2018

**VISTOS**: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

Memorándum Nº 112 de fecha 17/07/2018 de la Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo, quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 17/07/2018.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

**DECRETO**

**1**.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña **LUZ ELIANA LEAL LEAL** ,C.I.Nº [redacted], como se indica

En Chillán Viejo, a 01 de Agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Luz Eliana Leal Leal**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Luz Eliana Leal Leal** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Bajo el "programa Productivo de apoyo a los Agricultores de Chillan Viejo y de Prodesal 2018" Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 10 de Febrero de 2018, que aprueba Convenio Prodesal 2016-2019, los ejecutará en Departamento de Desarrollo Productivo, ubicado en calle Serrano Nº 105 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

**Talleres de Formación:**

- ✓ Agosto: 1.- Formación de pequeños y medianos negocios con agentes De Innovación
  2.- Como posicionar tu emprendimiento y empresa dándole Valor agregado al producto.
- ✓ Septiembre: 1.- Taller práctico de elaboración de proyectos.
  2- Fuentes externas, gestión proyectos gubernamentales.
- ✓ Octubre: 1.- Neuromarkething
  2.- Asociatividad y cooperativismo.

- ✓ Noviembre: 1- Marketing y como posicionar tu empresa
  2.- Taller de elaboración de marca con sello histórico

- ✓ Diciembre: 1.- Fuentes de difusión y comercialización
  2.- educación financiera.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a Doña **Luz Eliana Leal Leal** la suma de **$ 540.000**.-Impuesto incluido, desde los meses de Agosto a Noviembre, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades por 2 talleres mensuales, firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con firma de los asistentes, Set de dos fotografías por taller realizado y Boleta de Honorarios.

En el mes de Diciembre se cancelara la suma de $540.000.-Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro del último día hábil del mes correspondiente, esto contra presentación de Informe de Actividades por 2 talleres mensual, firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con firma de los asistentes, Set de dos fotografías por taller realizado y Boleta de Honorarios.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Luz Eliana Leal Leal ,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Agosto de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones**. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Decimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

**2.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta Nº **21.04.004 del Presupuesto Municipal Vigente.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FSC/HHH/OEVS/PMV/YGC

13 AGO 2018

DISTRIBUCION
SIPAER (PERSONAL) , Secretaría Municipal, Interesado.

# CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Luz Eliana Leal Leal**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** Los servicios que doña **Luz Eliana Leal Leal** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Bajo el "programa Productivo de apoyo a los Agricultores de Chillan Viejo y de Prodesal 2018" Decreto Alcaldicio N° 483 de fecha 10 de Febrero de 2018, que aprueba Convenio Prodesal 2016-2019, los ejecutará en Departamento de Desarrollo Productivo, ubicado en calle Serrano Nº 105 de Chillán Viejo, siendo sus funciones las siguientes:

**Talleres de Formación:**

- ✓ Agosto: 1.- Formación de pequeños y medianos negocios con agentes De Innovación
  2.- Como posicionar tu emprendimiento y empresa dándole Valor agregado al producto.
- ✓ Septiembre: 1.- Taller práctico de elaboración de proyectos.
  2- Fuentes externas, gestión proyectos gubernamentales.
- ✓ Octubre: 1.- Neuromarkething
  2.- Asociatividad y cooperativismo.
- ✓ Noviembre: 1- Marketing y como posicionar tu empresa
  2.- Taller de elaboración de marca con sello histórico
- ✓ Diciembre: 1.- Fuentes de difusión y comercialización
  2.- educación financiera.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a Doña **Luz Eliana Leal Leal** la suma de **$ 540.000**.-Impuesto incluido, desde los meses de Agosto a Noviembre, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades por 2 talleres mensuales, firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con firma de los asistentes, Set de dos fotografías por taller realizado y Boleta de Honorarios.

En el mes de Diciembre se cancelara la suma de $540.000.-Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro del último día hábil del mes correspondiente, esto contra presentación de Informe de Actividades por 2 talleres mensual, firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con firma de los asistentes, Set de dos fotografías por taller realizado y Boleta de Honorarios.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Luz Eliana Leal Leal ,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Agosto de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

**Quinto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Sexto: Inhabilidades** e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Séptimo: Prohibiciones**. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Octavo:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Noveno:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Decimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Undécimo:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**LUZ LEAL LEAL**
**RUT N°** [redacted]

**FELIPE AYLWIN LAGOS**
**ALCALDE**

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

**FAL/FSC/HHH/OES/PMV**

***DISTRIBUCION***
SIPAER (PERSONAL) , Secretaría Municipal, Interesado.